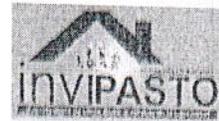




**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad



RESOLUCIÓN No. 056  
(16 de febrero de 2018)



RESOLUCIÓN No. 056  
(16 de febrero de 2018)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO LABORAR TIEMPO SUPLEMENTARIO CON EL FIN DE COMPENSAR TRES DÍAS DE LA SEMANA SANTA"**

La Directora Ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO "INVIPASTO", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 676 de 1991, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que, internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público, garantizando el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que la Ley 6 de 1945 en su artículo 3, estableció respecto a la jornada laboral de los trabajadores oficiales: "Artículo 3.- Las horas de trabajo no podrán exceder de ocho (8) al día, ni de cuarenta y ocho (48) a la semana, salvo las excepciones legales (...). El texto resaltado fue declarado Exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1063 de 2000 (...)."

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, dispuso la norma general sobre la Jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y cuatro horas (44) semanales, limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que la Semana Santa es una época de conmemoración anual, por ello es un periodo de intensa actividad litúrgica dentro de las diversas confesiones cristianas y que la misma da comienzo el Domingo de Ramos, así en la Semana Santa se da lugar a numerosas muestras de religiosidad popular a lo largo de todo el mundo, destacando las procesiones y las representaciones de la Pasión de Cristo.

Que el artículo 1° de la Constitución Política, define que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". (Subrayado fuera del texto).

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO**  
Centro Administrativo Municipal - CAM Tel. 7222330 - 7211919 ext. 137 - 138  
Correo Electrónico: [secretariaejecutiva@invipasto.gov.co](mailto:secretariaejecutiva@invipasto.gov.co)  
[oficinajuridica@invipasto.gov.co](mailto:oficinajuridica@invipasto.gov.co)



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad

RESOLUCIÓN No. 056  
(16 de febrero de 2018)



Que la enunciación de los anteriores postulados, implica que para la realización de ellos, se debe garantizar, entre otros derechos fundamentales, la libertad de cultos, pues en ausencia de ella, dejaría sin efecto el estar en un Estado pluralista.

Que teniendo en cuenta estas consideraciones, mediante Resolución No. 0139 del 14 de febrero de 2018 proferida por la Subsecretaria de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, se modifica temporalmente la jornada laboral, y se ordena a los Funcionarios de la Alcaldía Municipal de Pasto, reponer el tiempo laboral de los días lunes 26, martes 27 y miércoles 28 de marzo de 2018, es decir, veinticuatro (24) horas, laborando media (1/2) hora diaria más de la jornada laboral establecida a partir del día lunes 19 de febrero de 2018 y hasta el día viernes 23 de marzo de 2018, a partir de las 8:00 a.m. hasta las 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m. y los días sábados 24 de febrero, 03 y 10 de marzo de 08:00 a.m. a 12:00 m..

Que es necesario ampliar esta disposición para el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO", teniendo en cuenta la importancia de mantener una línea clara y unívoca en los criterios que definen el ejercicio de la función pública en el municipio de Pasto, para el beneficio de la ciudadanía y la prestación eficiente del servicio.

Que INVIPASTO en mérito de lo expuesto, considera conveniente compensar veinticuatro (24) horas de trabajo, por lo que autoriza a los funcionarios a laborar a partir del día lunes 19 de febrero de 2018 hasta el día viernes 23 de marzo de 2018, media hora diaria más de trabajo, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m., y los días sábados 24 de febrero, 03 y 10 de marzo de 2018, en horario de 08:00 a.m. a 12:00 m., con el fin de compensar los días lunes 26, martes 27 y miércoles 28 de marzo de 2018, época de Semana Santa.

Que en ejercicio y cumplimiento de las funciones propias de cada funcionario se atenderá público a fin de recepcionar documentos, y todo tipo de inquietudes de la ciudadanía en general, para efectos de garantizar la efectividad del servicio público.

Por lo anterior, la Directora Ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO "INVIPASTO",

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar al personal del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO-, no laborar los días lunes veintiséis (26), martes veintisiete (27) y miércoles veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciocho (2018), época de Semana Santa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO**

Centro Administrativo Municipal – CAM Tel. 7222330 – 7211919 ext. 137 – 138

Correo Electrónico: [secretariaejecutiva@invipasto.gov.co](mailto:secretariaejecutiva@invipasto.gov.co)

[oficinajuridica@invipasto.gov.co](mailto:oficinajuridica@invipasto.gov.co)



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad

RESOLUCIÓN No. 056  
(16 de febrero de 2018)



**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar a los funcionarios reponer el tiempo laboral de los días lunes 26, martes 27 y miércoles 28 de marzo de 2018, es decir, veinticuatro (24) horas, laborando media (1/2) hora diaria más de la jornada laboral establecida, a partir del día lunes 19 de febrero y hasta el día viernes 23 de marzo de 2018, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m., y los días sábados 24 de febrero, 03 y 10 de marzo en horario de 08:00 a.m. a 12:00 m.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Atender en el ejercicio propio de sus funciones a la comunidad en general, garantizando la efectividad en el servicio público, en el horario establecido de lunes a viernes, a partir de las 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m., desde el día lunes 19 de febrero de 2018 y hasta el día viernes 23 de marzo de 2018, y los días sábados 24 de febrero, 03 y 10 de marzo de 2018 en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Subdirección Administrativa y Financiera será la responsable de establecer los controles para verificar la hora de entrada y salida de los funcionarios públicos del Instituto, tanto al ingreso como a la salida de la jornada laboral.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publíquese la presente Resolución en la página WEB del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto -INVIPASTO- y remítase copia a la Personería Municipal de Pasto.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Arq. LIANA YELA GUERRERO  
Directora Ejecutiva

Proyectó: Juan Manuel Botina  
Abogado - Contratista

Revisó: Diana Carolina Guzmán N. Q.  
Asesora Jurídica

Revisó: Juan Emiro Izquierdo Ramos  
Subdirector Administrativo y Financiero

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO**  
Centro Administrativo Municipal - CAM Tel: 7222330 - 7211919 ext. 137 - 138  
Correo Electrónico: secretariaejecutiva@Invipasto.gov.co  
oficinajuridica@Invipasto.gov.co